



◆ Banco de la República



Resolución Externa 03 de 2014

(30 de mayo)

Por la cual se fijan las condiciones financieras a las cuales debe sujetarse la Nación para colocar títulos en moneda legal para regular la liquidez de la economía.

La Junta Directiva del Banco de la República, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el literal c. del artículo 16, de la Ley 31 de 1992, en concordancia con el artículo 268 de la Ley 1450 de 2011,

RESUELVE:

Artículo 1.º. Sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos por las normas vigentes y con el fin de asegurar que la colocación se efectúe en condiciones de mercado, los títulos en moneda legal que emita y coloque la Nación en el año 2014, para que a través de los mismos el Banco de la República regule la liquidez de la economía, se sujetarán a las siguientes condiciones financieras:

- a. Los títulos deben ser a la orden y libremente negociables en el mercado.
- b. Los títulos no podrán colocarse con derecho de recompra anticipada.
- c. Los títulos no podrán emitirse con plazo inferior a treinta días calendario.
- d. Los títulos podrán ser colocados en el mercado, bien directamente o por medio de sistemas de oferta, remates o subastas con las instituciones financieras, las sociedades comisionistas de bolsa y las personas naturales y jurídicas, según las directrices que establezca la Junta Directiva del Banco de la República.

- e. Las tasas de rentabilidad efectiva estarán dentro de los límites que registre el mercado, según las directrices que establezca la Junta Directiva del Banco de la República.
- f. Los títulos podrán ser colocados con descuento o prima sobre su valor nominal.
- g. El monto de emisión de los títulos será de hasta seis (6) billones de pesos.

Artículo 2.º. Sin el cumplimiento de las condiciones financieras previstas en esta resolución los títulos de que trata la misma no podrán ser ofrecidos ni colocados.

Artículo 3.º. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D. C. a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).

♦ **Mauricio Cárdenas Santamaría** ♦
Presidente

♦ **Alberto Boada Ortiz** ♦
Secretario

◆ Índice de medidas legislativas y ejecutivas

Encuentre en la dirección electrónica Juriscol <http://juriscol.banrep.gov.co>, el texto completo de las leyes, los derechos de carácter general, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y las normas y jurisprudencia de las Altas Cortes relacionadas con el Banco de la República desde su creación en 1923.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA *Leyes*

| **1718 (junio 10)** |

Diario Oficial, núm. 49178, 10 de junio de 2014, p. 1.

Por medio de la cual se modifica el artículo 5.º de la Ley 981 de 2005.

| **1720 (junio 20)** |

Diario Oficial, núm. 49193, 25 de junio de 2014, p. 1.

Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y Japón para la liberalización,

promoción y protección de inversión”, suscrito en Tokio, Japón, el 12 de septiembre de 2011.

| **1721 (junio 27)** |

Diario Oficial, núm. 49195, 27 de junio de 2014, p. 1.

Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012.



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Decretos

| **1051 (junio 5)** |

Diario Oficial, núm. 49173, 5 de junio de 2014, p. 1.

Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 100 de 1993 y se dictan normas para la liquidación y pago de los bonos pensionales.

| **1058 (junio 6)** |

Diario Oficial, núm. 49174, 6 de junio de 2014, p. 1.

Por el cual se adiciona un capítulo al Título 1 del Libro 28 de la Parte 2 del Decreto número 2555 de 2010, relacionado con la operación de *leasing* habitacional destinado a la adquisición de vivienda familiar con componente de capital administrado como ahorro a largo plazo prevista en el inciso 1.º del artículo 37 de la Ley 1537 de 2012.

| **1067 (junio 12)** |

Diario Oficial, núm. 49180, 12 de junio de 2014, p. 5.

Por el cual se modifica el Decreto 2713 de 2012, en relación con el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles, FEPC, y se dictan otras disposiciones.

| **1068 (junio 12)** |

Diario Oficial, núm. 49180, 12 de junio de 2014, p. 6.

Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 3.1.1.5.2 del Decreto 2555 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

| **1102 (junio 17)** |

Diario Oficial, núm. 49185, 17 de junio de 2014, p. 10.

Por el cual se modifica el Decreto número 2555 de 2010 en lo relacionado con el ahorro voluntario contractual del Fondo Nacional del Ahorro.

| **1103 (junio 17)** |

Diario Oficial, núm. 49185, 17 de junio de 2014, p. 11.

Por el cual se reglamenta el literal j) del artículo 428 del Estatuto Tributario.

| **1104 (junio 17)** |

Diario Oficial, núm. 49185, 17 de junio de 2014, p. 11.

Por el cual se modifica el Decreto número 2555 de 2010 en lo relacionado con las reglas especiales para la liquidación de negocios fiduciarios de entidades fiduciarias.

| **1150 (junio 24)** |

Diario Oficial, núm. 49193, 25 de junio de 2014, p. 34.

Por el cual se modifica el artículo 18 del Decreto 2080 de 2000.



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Decreto

| 1097 (junio 17) |

Diario Oficial, núm. 49185, 17 de junio de 2014, p. 214.

Por el cual se reglamenta la etapa previa de reclamación directa para ejercer la acción jurisdiccional de protección al consumidor de servicios turísticos o aéreos.



MINISTERIO DE TRABAJO
Decreto

| 1047 (junio 4) |

Diario Oficial, núm. 49172, 4 de junio de 2014, p. 20.

Por el cual se establecen normas para asegurar la afiliación al Sistema Integral de Seguridad

Social de los conductores del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, se reglamentan algunos aspectos del servicio para su operatividad y se dictan otras disposiciones.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto

| 1119 (junio 17) |

Diario Oficial, núm. 49185, 17 de junio de 2014, p. 1.

Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1946 de 9 de septiembre de 2013.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Decreto

| 1050 (junio 5) |

Diario Oficial, núm. 49173, 5 de junio de 2014, p. 25.

Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de las Universidades Estatales de Colombia y se dictan otras disposiciones.



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Decreto

| 1164 (junio 25) |

Diario Oficial, núm. 49193, 25 de junio de 2014, p. 35.

Por el cual se dictan disposiciones para acreditar la condición de beneficiario del Régimen Contributivo mayor de 18 y menor de 25 años, en el marco de la cobertura familiar.



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
Decreto

| 1118 (junio 17) |

Diario Oficial, núm. 49185, 17 de junio de 2014, p. 218.

Por el cual se modifican los decretos números 3517 de 2009 y 1832 de 2012 y se dictan otras disposiciones.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Circulares externas

| 011 (junio 11) |

Reporte de información relacionada con el régimen especial de control y vigilancia para los Infis.

| 013 (junio 12) |

Informe de auditoría al Estado de Situación Financiera de Apertura.

| 014 (junio 12) |

Formato de presentación para el Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA).

| 015 (junio 13) |

Adición de un capítulo al Título IX de la Circular Básica Jurídica en relación con la nueva actividad de custodia de valores.

| 017 (junio 20) |

Modificación al Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez para incorporar ajustes en el cálculo del flujo de vencimientos no contractuales y en la definición de los activos líquidos de alta calidad.

| 018 (junio 24) |

Modificación al formato 351 (proforma F.0000-110) “Composición del portafolio de inversiones”.

| 019 (junio 25) |

Contribuciones del artículo 337 numeral 5 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero para el segundo semestre de 2014.

Cartas circulares

| 55 (junio 10) |

Cociente ingreso por comisión de administración de recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet, cuando la administración de los mismos bajo un mismo contrato es inferior a tres años.

| 56 (junio 11) |

Rentabilidad mínima obligatoria de los portafolios de corto y largo plazo de los fondos de cesantía y de los tipos de fondos de pensiones obligatorias conservador, especial de retiro programado, moderado y de mayor riesgo.

| 57 (junio 12) |

Solicitud de información relativa a los planes de implementación del proceso de convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera para entidades que deben aplicar el Régimen de Contabilidad Pública.

| 59 (junio 16) |

Divulgación de la rentabilidad a utilizar en el traslado de recursos del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

| 61 (junio 27) |

Decreto 2560 del 7 de julio de 2009 – Por el cual se reglamenta la forma en la que se liquidará el rendimiento de los depósitos judiciales y demás conceptos de que trata el artículo 20 de la Ley 1285 de 2009.



BANCO DE LA REPÚBLICA
Resolución externa

| 03 (mayo 30) |

Por la cual se fijan las condiciones financieras a las cuales debe sujetarse la Nación para colocar títulos en moneda legal para regular la liquidez de la economía.